

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se fija la fecha en que se celebrarán las pruebas para los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007.

El artículo 6 de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regula la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece que las pruebas se celebrarán, cada año, en la segunda quincena del mes de octubre y que la fecha concreta de realización de las mismas se establecerá anualmente mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Por tanto, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007 se celebrarán el día 22 de octubre de 2007. A tal efecto las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación publicarán en sus tablones de anuncios los locales en los que se celebrarán dichas pruebas.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la composición del Jurado de la V Edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el curso 2006/2007.

El artículo 6 de la Orden de 19 de junio de 2007, por la que se regula el proceso de selección de los proyectos de empresas virtuales, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, establece que el Jurado estará presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue y constituido por dos Profesores o Profesoras de Formación Profesional, dos representantes de Organizaciones Sindicales, dos representantes del Empresariado y dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En virtud de ello y por las atribuciones conferidas en el citado artículo,

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de la V Edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

Presidenta: Doña María José Vázquez Morillo, Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Vocales:

- Doña Inmaculada Andrade Jiménez, Profesora Técnica de Formación Profesional de la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa.

- Doña Gumersinda Marchal Rosa, Profesora de Educación Secundaria de la Especialidad de Administración de Empresas.

- Doña María del Mar Sánchez Fernández, en representación de las Organizaciones Sindicales.

- Doña Almudena Martínez Gimeno, en representación de las Organizaciones Sindicales.

- Don Ángel Quiles Morcillo, en representación del Empresariado.

- Doña Ana Blasco Hernández, en representación del Empresariado.

- Doña M.ª Victoria Domínguez Márquez, en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

- Doña Carmen López Vizcaino, en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Sevilla, 19 de julio de 2007.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 31 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.15.º que es objetivo básico de nuestra Comunidad Autónoma la especial atención a las personas en situación de dependencia y, en el artículo 37.1.4º, considera principio rector en la orientación de las políticas públicas la especial protección de estas personas que les permita disfrutar de una digna calidad de vida.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en artículo 24 del Estatuto de Autonomía, las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, afronta uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados, al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Por otro lado, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, regula la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, definiendo a los mismos como la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y subrayando que están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación, para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población. El citado Decreto, de con-

formidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1988, de 4 abril, establece los servicios que se prestarán desde los Servicios Sociales Comunitarios: Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento, Ayuda a Domicilio, Convivencia y Reinserción Social, Cooperación Social y otros que la dinámica social exija.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, regulador del sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, circunscribe el marco concreto de colaboración a los créditos incluidos en el Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales (Plan Concertado) suscrito entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía el 5 de mayo de 1988 y prorrogado anualmente hasta la fecha, no afectando a otros créditos que pudieran transferirse a las Corporaciones Locales de Andalucía.

El artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que las Corporaciones Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas. Por otra parte, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, asigna importantes competencias a las Entidades Locales.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio de residencia de las personas solicitantes iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención.

La puesta en marcha en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia requiere, por tanto, reforzar el número de personas que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios y no sólo con personal técnico sino también con personal administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día de 31 de julio de 2007.

A C U E R D A

Primero. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios y distribuir durante el ejercicio 2007 los créditos entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para reforzar mediante la contratación de personal que desarrolle tareas administrativas a los Servicios Sociales Comunitarios, con la finalidad de que los mismos puedan asumir de forma conveniente las competencias que les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Segundo. Criterios y forma de distribución de los créditos para el refuerzo de personal de Servicios Sociales Comunitarios.

1. Cada una de las Zonas de Trabajo Social de las contempladas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales se reforzará con una persona para realizar funciones administrativas.

2. Se reforzará con otra persona más a todos aquellos Ayuntamientos de municipios que, coincidiendo su ámbito territorial con una sola Zona de Trabajo Social, tengan una población superior a los 50.000 habitantes.

3. Al objeto de compensar las diferencias existentes entre las distintas Zonas de Trabajo Social respecto a la población

de personas mayores empadronadas en las mismas, algunas Zonas, hasta completar un total de 268 profesionales, se reforzará adicionalmente con otra persona para realizar funciones administrativas. Estos profesionales se distribuirán en función de los siguientes criterios: población, población mayor de 65 años, porcentaje de población mayor de 65 años, tasa de feminidad de la población mayor de 65 años, población mayor de 80 años, porcentaje de población mayor de 80 años y tasa de feminidad de la población mayor de 80 años.

Las ponderaciones de las variables anteriormente citadas son respectivamente las siguientes: 20%, 25%, 10%, 5%, 25%, 10% y 5%.

4. La determinación de cada una de las variables citadas en el apartado anterior se realizará en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido por su propio término en los municipios de más de veinte mil habitantes y el de la Diputación Provincial por el del conjunto de municipios de la provincia que no superen los 20.000 habitantes, teniendo como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2006, aprobadas por el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre.

5. Como resultado de aplicar los criterios establecidos en los apartados anteriores resulta la distribución de personal que se recoge en el Anexo de este Acuerdo.

6. El cálculo para determinar los créditos que corresponden a cada Ayuntamiento de municipio con población superior a veinte mil habitantes y a cada Diputación Provincial es el resultado de multiplicar el personal correspondiente a cada una de ellas por el coste unitario estimado para un periodo de seis meses en función de lo que establece para un Administrativo el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, resultando las cuantías recogidas en el Anexo de este Acuerdo.

Tercero. Liquidación de los créditos distribuidos.

1. Las cantidades que deban satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales a las que se refiere este Acuerdo se abonarán en concepto de transferencias de financiación mediante un pago único, estando condicionadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

2. La financiación por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.466.01.31R.7.

3. Las Corporaciones Locales afectadas deberán presentar en el plazo de seis meses desde la fecha de materialización del pago certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social han sido destinados a la finalidad prevista. Asimismo, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales deberán presentar unas fichas de evaluación, que serán establecidas y facilitadas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Cuarto. Cooperación interadministrativa.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social articulará la cooperación con las Corporaciones Locales mediante los instrumentos que considere necesarios para llevar a cabo el proceso de selección y formación de las personas que vayan a ser contratadas para el refuerzo del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

Sevilla, 31 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A N E X O

CORPORACIÓN LOCAL	DISTRIBUCIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Almería	4	53.604
Diputación Provincial de Almería	13	174.213
Ayuntamiento de Adra	1	13.401
Ayuntamiento de El Ejido	2	26.802
Ayuntamiento de Níjar	1	13.401
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	2	26.802
Ayuntamiento de Vícar	1	13.401
Ayuntamiento de Cádiz	4	53.604
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	4	53.604
Diputación Provincial de Cádiz	9	120.609
Ayuntamiento de Algeciras	3	40.203
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	1	13.401
Ayuntamiento de Barbate	1	13.401
Ayuntamiento de Los Barrios	1	13.401
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	2	26.802
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	2	26.802
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	2	26.802
Ayuntamiento de Puerto Real	1	13.401
Ayuntamiento de Rota	1	13.401
Ayuntamiento de San Fernando	2	26.802
Ayuntamiento de San Roque	1	13.401
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	2	26.802
Ayuntamiento de Córdoba	9	120.609
Diputación Provincial de Córdoba	13	174.213
Ayuntamiento de Baena	1	13.401
Ayuntamiento de Cabra	1	13.401
Ayuntamiento de Lucena	1	13.401
Ayuntamiento de Montilla	1	13.401
Ayuntamiento de Palma del Río	1	13.401
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	1	13.401
Ayuntamiento de Puente Genil	1	13.401
Ayuntamiento de Granada	8	107.208
Diputación Provincial de Granada	18	241.218
Ayuntamiento de Almuñécar	1	13.401
Ayuntamiento de Baza	1	13.401
Ayuntamiento de Guadix	1	13.401
Ayuntamiento de Loja	1	13.401
Ayuntamiento de Motril	2	26.802
Ayuntamiento de Huelva	4	53.604
Diputación Provincial de Huelva	10	134.010
Ayuntamiento de Almonte	1	13.401

CORPORACIÓN LOCAL	DISTRIBUCIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Isla Cristina	1	13.401
Ayuntamiento de Lepe	1	13.401
Ayuntamiento de Jaén	4	53.604
Diputación Provincial de Jaén	16	214.416
Ayuntamiento de Alcalá la Real	1	13.401
Ayuntamiento de Andújar	1	13.401
Ayuntamiento de Linares	2	26.802
Ayuntamiento de Martos	1	13.401
Ayuntamiento de Úbeda	1	13.401
Ayuntamiento de Málaga	13	174.213
Diputación Provincial de Málaga	9	120.609
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	1	13.401
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	1	13.401
Ayuntamiento de Antequera	1	13.401
Ayuntamiento de Benalmádena	2	26.802
Ayuntamiento de Coin	1	13.401
Ayuntamiento de Estepona	2	26.802
Ayuntamiento de Fuengirola	2	26.802
Ayuntamiento de Marbella	2	26.802
Ayuntamiento de Mijas	2	26.802
Ayuntamiento de Nerja	1	13.401
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	1	13.401
Ayuntamiento de Ronda	1	13.401
Ayuntamiento de Torremolinos	2	26.802
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	2	26.802
Ayuntamiento de Sevilla	18	241.218
Diputación Provincial de Sevilla	27	361.827
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	2	26.802
Ayuntamiento de Camas	1	13.401
Ayuntamiento de Carmona	1	13.401
Ayuntamiento de Coria del Río	1	13.401
Ayuntamiento de Dos Hermanas	2	26.802
Ayuntamiento de Écija	1	13.401
Ayuntamiento de Lebrija	1	13.401
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	1	13.401
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	1	13.401
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	1	13.401
Ayuntamiento de La Rinconada	1	13.401
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	1	13.401
Ayuntamiento de Tomares	1	13.401
Ayuntamiento de Utrera	1	13.401
Total Andalucía	268	3.591.468